



Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 c) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Informe de la Tercera Comisión**

Relatora: Sra. Adriana **Murillo Ruin** (Costa Rica)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales” y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión mantuvo un debate general sobre el subtema del programa conjuntamente con el subtema 69 b), “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, en sus sesiones 23ª a 37ª, celebradas del 23 al 25 y del 28 al 31 de octubre, y el día 1 de noviembre de 2013, y examinó propuestas y adoptó medidas sobre el subtema 69 c) en sus sesiones 43ª y 46ª a 49ª, celebradas los días 7, 14, 19 y 21 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes ([A/C.3/68/SR.23](#) a 37, 43, y 46 a 49) se reseña el debate de la Comisión.
3. Los documentos que tuvo ante sí la Comisión para su examen del subtema se indican en el documento [A/68/456](#).
4. En la 23ª sesión, celebrada el 23 de octubre, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se dirigió a la Comisión y entabló un diálogo con los representantes de China, Etiopía (en nombre del Grupo de los

* Publicado nuevamente por segunda vez por razones técnicas el 18 de diciembre de 2013.

** El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las firmas [A/68/456](#) y [Add.1](#) a 4.



Estados de África), Costa Rica, la Unión Europea, El Salvador, la Federación de Rusia, México, Noruega, Rumania, Suriname (en nombre de la Comunidad del Caribe), Túnez, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Libia, Serbia, Suiza, Chile, la República Árabe Siria, Liechtenstein, Belarús, Bangladesh, Francia, Nigeria, Sudáfrica, la República Islámica del Irán, Marruecos, Angola, los Países Bajos, Kenya, Indonesia y el Brasil, así como con el observador del Estado de Palestina (véase [A/C.3/68/SR.23](#)).

5. En sus sesiones 24ª a 26ª, celebradas el 23 y el 24 de octubre, y en sus sesiones 30ª a 32ª, celebradas el 28 y el 29 de octubre, la Comisión escuchó declaraciones introductorias a cargo de los titulares de procedimientos especiales, quienes posteriormente respondieron a las preguntas y observaciones formuladas por los representantes (para más información, véase [A/68/456/Add.2](#)).

6. En su 48ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de Cuba formuló una declaración en nombre del Movimiento de los Países No Alineados sobre los proyectos de resolución presentados en relación con el subtema 69 c).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución [A/C.3/68/L.42](#) y Rev.1

7. En la 46ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, el representante de la Arabia Saudita, en representación de Alemania, la Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Jordania, Kuwait, Libia, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), los Países Bajos, Palau, Panamá, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, San Marino, Túnez, Turquía, Vanuatu y el Yemen, presentó el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria” ([A/C.3/68/L.42](#)), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones [66/176](#), de 19 de diciembre de 2011, [66/253](#) A, de 16 de febrero de 2012, [66/253](#) B, de 3 de agosto de 2012, [67/183](#), de 20 de diciembre de 2012, y [67/262](#), de 15 de mayo de 2013, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 23 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, [19/1](#), de 1 de marzo de 2012, [19/22](#), de 23 de marzo de 2012, S-19/1, de 1 de junio de 2012, [20/22](#), de 6 de julio de 2012, [21/26](#), de 28 de septiembre de 2012, [22/24](#), de 22 de marzo

de 2013, 23/1, de 29 de mayo de 2013, 23/26, de 14 de junio de 2013, y 24/22, de 27 de septiembre de 2013, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, y 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, y la declaración de la Presidencia 2013/15, de 2 de octubre de 2013,

Expresando su indignación por la constante intensificación de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 100.000 víctimas, la mayoría de ellas a raíz del uso de armas convencionales, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como por los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que entrañan el uso continuado de armas pesadas y los bombardeos aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos y municiones en racimo, por las autoridades sirias contra la población siria,

Expresando alarma por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no ha protegido a su población ni ha aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Expresando su profunda preocupación por la propagación del extremismo y de los grupos extremistas, y condenando enérgicamente todos los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en la República Árabe Siria,

Condenando enérgicamente el uso en gran escala de armas químicas el 21 de agosto de 2013 en la zona Al-Ghouta de Damasco, conclusión que figura en el informe de la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, condenando la matanza de civiles resultante de ella, afirmando que el uso de armas químicas constituye una grave violación del derecho internacional, y destacando que quienes sean responsables de toda utilización de armas químicas deberán rendir cuentas de sus actos,

Recordando que la Liga de los Estados Árabes, en su resolución 7667, aprobada el 1 de septiembre de 2013 por el Consejo Ministerial en su 140º período ordinario de sesiones, y que la Organización de Cooperación Islámica, en el comunicado final de su Reunión de Coordinación Anual de Ministros de Relaciones Exteriores, de 27 de septiembre de 2013, han declarado al Gobierno de la República Árabe Siria plenamente responsable de los ataques con armas químicas contra el pueblo sirio, que tuvo lugar en la zona Al-Ghouta de Damasco,

Recordando también las declaraciones formuladas por el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, destacando que las autoridades sirias no han procedido a castigar esas violaciones graves y observando las repetidas ocasiones en que la Alta Comisionada ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional,

Condenando enérgicamente las continuas violaciones cometidas desde la frontera de la República Árabe Siria contra los países vecinos, lo que ha provocado muertos y heridos en la población civil de esos países, entre ellos

refugiados sirios, y subrayando que esos incidentes constituyen violaciones del derecho internacional y han puesto de relieve las graves consecuencias de la crisis de la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y para la paz y la estabilidad regionales,

Deplorando el creciente empeoramiento de la situación humanitaria y la incapacidad del Gobierno de la República Árabe Siria de velar por la prestación de asistencia humanitaria de manera inmediata, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a todas las zonas afectadas por los combates,

Expresando profunda preocupación por los más de 2,2 millones de refugiados, entre ellos más de un millón de niños, y los millones de desplazados internos que huyen a causa de la extrema violencia en la República Árabe Siria, y por la intensificación de la violencia que causa una afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y de la región,

Acogiendo con beneplácito la celebración por el Gobierno de Kuwait, el 30 de enero de 2013, de la conferencia sobre promesas de contribuciones en respuesta al llamamiento conjunto de las Naciones Unidas, y acogiendo con aprecio la organización por el Gobierno de Kuwait de una segunda conferencia internacional sobre promesas de contribuciones humanitarias para Siria, en enero de 2014,

Expresando su profundo agradecimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los refugiados sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes cantidades de refugiados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes y el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria encaminadas a lograr una solución a la crisis siria,

1. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, constituye un delito grave y tiene un efecto devastador en la población civil, y en particular la masacre en la zona Al-Ghouta de Damasco, y hace notar a este respecto el informe de 16 de septiembre de 2013 preparado por la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, en el que se demuestra claramente que el 21 de agosto se dispararon cohetes de tierra a tierra desde territorio bajo el control del Gobierno hacia zonas bajo el control de la oposición, utilizando municiones de fabricación profesional que contenían el gas sarin, lo que pone firmemente de manifiesto su utilización por el Gobierno de la República Árabe Siria;

2. *Condena enérgicamente también* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno, así como las violaciones relacionadas con el uso de armas pesadas, los bombardeos aéreos, las municiones en racimo, los misiles balísticos y otros

usos de la fuerza contra civiles, los ataques a escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de la mujer, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistémicos de violencia sexual y por motivos de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y malos tratos, y condena enérgicamente todas las violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario por parte de extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

3. *Condena* todas las violaciones graves y todos los abusos cometidos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, así como la detención arbitraria, el encarcelamiento y la tortura, los malos tratos y la utilización de los niños como escudos humanos;

4. *Condena también* todos los actos de violencia, independientemente de quién los haya cometido, y exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidos los actos de terrorismo y los actos de violencia o intimidación que puedan fomentar tensiones sectarias, y a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

5. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes, la prohibición de cometer ataques indiscriminados y desproporcionados, y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige también que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, entre ellas, desistir de cometer ataques contra objetivos civiles, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, desmilitarizar inmediatamente esos sitios, evitar establecer posiciones militares en zonas pobladas, permitir la evacuación de los heridos y de todos los civiles atrapados en zonas asediadas que deseen hacerlo, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población;

6. *Condena enérgicamente* la intervención de todos los combatientes extranjeros que se encuentran en la República Árabe Siria, incluidos los que combaten en nombre de las autoridades sirias, y en particular Hizbullah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos, que tiene graves repercusiones negativas en la región;

7. *Exige* que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Centre for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de

todos los centros de detención, garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

8. *Exige también* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación de la situación en la República Árabe Siria y permitan a la comisión y a las personas que trabajan en su nombre la entrada inmediata y el acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país, y exige además que todas las partes cooperen plenamente con la comisión en el desempeño de su mandato;

9. *Destaca* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidas las violaciones que podrían constituir crímenes de lesa humanidad en particular las cometidas en la zona Al-Ghouta de Damasco el 21 de agosto de 2013, y alienta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas en la República Árabe Siria y destaca el importante papel que la justicia penal internacional puede desempeñar a ese respecto;

10. *Subraya* la importancia de que el pueblo sirio, sobre la base de consultas amplias, inclusivas y dignas de crédito, determine, dentro del marco proporcionado por el derecho internacional y sobre la base del principio de complementariedad, el proceso y los mecanismos internos encaminados a lograr la reconciliación, determinar la verdad y hacer rendir cuentas por las violaciones graves, así como reparaciones y recursos efectivos para las víctimas;

11. *Recuerda* al Consejo de Seguridad su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y adoptar medidas para poner fin a todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario y todos los abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos cometidos en la República Árabe Siria;

12. *Condena enérgicamente* todos los ataques perpetrados por las autoridades sirias o cualesquiera otras partes contra las instalaciones médicas, su personal y sus vehículos, así como el uso de instalaciones médicas y civiles, incluidos los hospitales, para fines armados, recuerda que en virtud del derecho internacional humanitario, los heridos y los enfermos deben recibir, en la mayor medida de lo posible y con la menor demora posible, la atención y el tratamiento médicos que exija su condición, e insta a que se facilite el paso sin trabas de personal y suministros médicos, incluidos instrumentos quirúrgicos y medicamentos en todas las zonas de la República Árabe Siria;

13. *Destaca* que la magnitud de la tragedia humanitaria causada por el conflicto en la República Árabe Siria exige una acción inmediata para facilitar la prestación sin obstáculos y en condiciones seguras de asistencia humanitaria en todo el país, en particular en las zonas y los distritos donde las necesidades humanitarias son especialmente urgentes, condena todos los casos de denegación arbitraria del acceso humanitario y recuerda que privar a los civiles de artículos indispensables para su supervivencia, incluso obstaculizar

intencionalmente el suministro de socorro y el acceso a él, pueden constituir una violación del derecho internacional humanitario;

14. *Exige* que las autoridades sirias tomen medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminar los obstáculos burocráticos y de otra índole, incluso facilitando inmediatamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad a la población necesitada, recurriendo a los medios más eficaces, incluso a través de las líneas de conflicto y de las fronteras, e insta a todas las partes a que tomen todas las medidas necesarias para facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y todos los agentes humanitarios que participan en las actividades de socorro humanitario a que presten inmediata asistencia humanitaria a la población afectada en la República Árabe Siria, y a designar interlocutores facultados que puedan trabajar con los organismos de asistencia humanitaria para resolver las dificultades de acceso, a fin de ejecutar plenamente el plan de respuesta humanitaria;

15. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos como consecuencia de la violencia imperante, reitera su aprecio por los considerables esfuerzos realizados por los países vecinos y los países de la región para ayudar a quienes han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros donantes, a que presten con urgencia apoyo coordinado a los refugiados sirios y sus países anfitriones y exhorta a los Estados Miembros, sobre la base de principios de distribución de la carga, a que acojan a los refugiados sirios en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado;

16. *Exige* que el Gobierno de la República Árabe Siria aplique las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

17. *Destaca* su apoyo a las aspiraciones del pueblo sirio de tener una sociedad pacífica, democrática y pluralista con la participación plena y efectiva de la mujer, en la que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, sustentada en la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

18. *Reafirma* su apoyo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012, y exige a ese respecto que todas las partes sirias en el conflicto apliquen rápidamente el plan de transición establecido en el comunicado final en una forma que garantice la seguridad de todos en una atmósfera de sosiego y estabilidad, permita la adopción de medidas claras e irreversibles para avanzar hacia la transición con sujeción a un calendario fijo, y establezca por consenso un órgano de gobierno de transición con plenos poderes ejecutivos al que se transfieran todas las funciones de la presidencia y del gobierno, incluidas las funciones militares, de seguridad y de cuestiones de inteligencia, así como la revisión de la constitución a partir de un diálogo nacional inclusivo y de elecciones libres y limpias entre múltiples partidos celebradas en el marco de este nuevo orden constitucional, y pide que se convoque tan pronto como sea

posible la conferencia internacional sobre la República Árabe Siria para dar cumplimiento al comunicado de Ginebra.”

8. En su 48ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.3/68/L.42/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.3/68/L.42](#) y Albania, Andorra, Austria, Botswana, Chipre, Colombia, las Comoras, Finlandia, Georgia, Grecia, Irlanda, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Moldova, Rumania, Seychelles, Somalia, Suecia y Suiza. Posteriormente, Kiribati se sumó también a los patrocinadores del proyecto de resolución¹.

9. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración y solicitó que se sometiera a votación registrada el proyecto de resolución (véase [A/C.3/68/SR.48](#)).

10. También en su 48ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.42/Rev.1](#) en votación registrada por 123 votos contra 13 y 46 abstenciones (véase el párr. 27, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen.

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe.

¹ La delegación de Côte d'Ivoire indicó posteriormente que había tenido la intención de figurar como patrocinador del proyecto de resolución.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Côte d'Ivoire, El Salvador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Malí, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Viet Nam, Zambia.

11. Antes de la votación formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, Nicaragua, Qatar, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), el Ecuador, la República Popular Democrática de Corea, Belarús, Cuba y Nigeria; tras la votación, formularon declaraciones los representantes del Pakistán, Chile, el Iraq, el Brasil, Indonesia, la República Árabe Siria, la Argentina, Serbia, Singapur, la Federación de Rusia, China, Suiza y Liechtenstein (véase [A/C.3/68/SR.48](#)).

B. Proyectos de resolución [A/C.3/68/L.55](#) y Rev.1

12. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Lituania, en representación de Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, los Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania y Suecia, presentaron un proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar” ([A/C.3/68/L.55](#)), cuyo texto es el siguiente:

“La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución [67/233](#), de 24 de diciembre de 2012, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución [22/14](#), de 21 de marzo de 2013,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la facilitación por el Gobierno de Myanmar de las visitas realizadas al país por su Asesor Especial, del 13 al 16 de enero, del 3 al 6 de febrero, del 21 al 25 de marzo, del 25 de agosto al 2 de septiembre y del 7 al 10 de octubre de 2013,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y el acceso que se le otorgó durante sus visitas a Myanmar del 11 al 16 de febrero y del 11 al 21 de agosto de 2013,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos en Myanmar y el compromiso expresado por el Gobierno de Myanmar de llevar adelante los procesos de reforma política y económica, democratización y reconciliación nacional y la promoción y protección de los derechos humanos, y reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha;

2. *Acoge con beneplácito también* el continuo compromiso del Gobierno de Myanmar con los agentes políticos en el seno del Parlamento, la sociedad civil y los partidos de la oposición, e insta al Gobierno a que siga promoviendo la reforma constitucional y electoral a fin de asegurar que las elecciones que se celebrarán en 2015 sean realmente creíbles, inclusivas y transparentes;

3. *Acoge con beneplácito además* que exista cada vez más espacio para las actividades políticas, las asambleas, la libre expresión y la prensa, y alienta al Gobierno de Myanmar a que cumpla su compromiso de llevar a cabo una reforma completa de los medios de comunicación y a que proteja el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, en particular permitiendo unos medios libres e independientes y garantizando la protección, la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos para que puedan proseguir con sus actividades;

4. *Acoge con beneplácito* la declaración del Presidente de Myanmar de que no quedaría ningún prisionero de conciencia encarcelado a finales de año, la continuación del proceso de liberación de los prisioneros de conciencia durante el último año y la labor del comité encargado de examinar la situación de los presos políticos, e insta al Gobierno de Myanmar a que continúe el proceso y cumpla su compromiso de liberarlos antes del fin de 2013, sin condiciones, y a que garantice el restablecimiento pleno de sus derechos y libertades;

5. *Expresa preocupación* por las violaciones de los derechos humanos todavía existentes, como el arresto y la detención arbitrarias de activistas políticos y defensores de los derechos humanos, el desplazamiento forzoso, la confiscación de tierras, la violación y otras formas de violencia sexual y la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las violaciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a esas violaciones;

6. *Acoge con beneplácito* la labor que se está realizando con el fin de examinar y reformar la legislación, incluida la Constitución, recuerda la importancia de asegurar su compatibilidad con las normas internacionales y los principios democráticos, ve con interés a este respecto los proyectos de ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos que tienen por objeto adecuar su funcionamiento a los Principios de París, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que prosiga con la reforma de su legislación, incluso derogando leyes que restrinjan las libertades fundamentales, y a que considere ratificar más instrumentos internacionales, en particular las convenciones internacionales de derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que siga adoptando medidas para fortalecer el estado de derecho, en particular por medio de la reforma legislativa e institucional, y a que responda a la necesidad de contar con un

poder judicial independiente, imparcial y efectivo, y reitera su exhortación al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad, incluso mediante la realización de una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

8. *Acoge con beneplácito* la firma de los acuerdos de cesación del fuego entre el Gobierno de Myanmar y los grupos étnicos armados y la reciente firma de un acuerdo de siete puntos con respecto al estado de Kachin e insta a que ese acuerdo y los acuerdos de cesación del fuego se apliquen íntegramente entre otros grupos y el Gobierno, incluso la condición de que todas las partes protejan a la población civil de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo y que se permita el acceso, oportuno, pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a todas las zonas, acoge con beneplácito también el compromiso del Gobierno de establecer el alto el fuego en toda la nación con los grupos étnicos armados, y alienta a que se entable un diálogo político plenamente inclusivo con el objetivo de lograr una paz duradera;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que acelere sus esfuerzos encaminados a hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, los desplazamientos y la privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas y religiosas, y expresando especial preocupación por la situación de la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, insta al Gobierno a que adopte medidas para mejorar su situación y proteger todos sus derechos humanos, incluido el derecho a una nacionalidad;

10. *Reitera su grave preocupación* por la situación de la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, incluidos los repetidos casos de violencia y otros abusos registrados durante el último año, y por los ataques perpetrados en otras zonas del país contra la minoría musulmana y otras minorías religiosas, exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja a la población civil de la violencia imperante, a que asegure el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el acceso pleno de la asistencia humanitaria sin discriminación, el acceso sin trabas en todo el estado de Rakhine y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados a sus comunidades de origen, a que permita la libertad de circulación, el acceso de la minoría étnica rohingya a la plena ciudadanía en condiciones de igualdad y a que atienda las cuestiones relativas a la propiedad de la tierra y la restitución de bienes, y, si bien acoge con beneplácito algunas medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto, lo alienta a que facilite un diálogo entre las comunidades y haga frente a las causas profundas de la cuestión, a que realice investigaciones completas, transparentes e independientes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y a que asegure la rendición de cuentas y logre la reconciliación;

11. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que redoble sus esfuerzos por promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, entre otras medidas, alentando el diálogo y la comprensión interconfesionales y apoyando a los dirigentes comunitarios en este sentido;

12. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para profundizar el compromiso y la cooperación con las Naciones Unidas y otros agentes internacionales, incluidos la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Organización Internacional del Trabajo y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y alienta a que se apliquen íntegramente los acuerdos pertinentes, en particular el plan de acción para erradicar e impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y el compromiso de poner fin al trabajo forzoso antes de 2015;

13. *Expresa preocupación* por los constantes retrasos y, si bien hace notar las negociaciones en marcha, exhorta al Gobierno de Myanmar a que establezca un calendario para que pueda abrirse en el país una oficina de representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con su mandato;

14. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en la puesta en marcha del proceso de transición hacia la democracia y en el desarrollo económico y social del país;

15. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos partidarios de la democracia y los derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

16. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.”

13. En su 47ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.3/68/L.55/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución ([A/C.3/68/L.55](#)) y Australia, Bosnia y Herzegovina, Israel, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, la República de Moldova, San Marino, Serbia, Seychelles, Suiza y Turquía.

14. En la misma sesión, se señalaron a la atención de la Comisión las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.3/68/L.55/Rev.1](#), que figuran en el documento [A/C.3/68/L.76](#).

15. También en la misma sesión, el representante de Lituania revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo, en el párrafo 11, la palabra “próxima” antes de las palabras “visita del Secretario General”.

16. También en la 47ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.55/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente (véase el párr. 27, proyecto de resolución II).

17. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración; tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Myanmar, el Japón, el Brasil, Australia, Tailandia, Filipinas, Noruega, el Canadá, China, Singapur, Venezuela (República Bolivariana de), Israel, Viet Nam, la República Democrática Popular Lao, Cuba, Djibouti (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), la Federación de Rusia, Egipto, la India, Albania y la República Popular Democrática de Corea (véase [A/C.3/68/SR.47](#)).

C. Proyecto de resolución [A/C.3/68/L.56](#)

18. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de Lituania, en nombre de Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu y Vanuatu, presentó un proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea” ([A/C.3/68/L.56](#)). Posteriormente, Bosnia y Herzegovina, las Islas Marshall, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República de Moldova, San Marino, Serbia y Seychelles se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

19. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración (véase [A/C.3/68/SR.43](#)).

20. En su 48ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.56](#) (véase el párr. 27, proyecto de resolución III).

21. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón; tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de la República Islámica del Irán, el Brasil, Singapur, la Federación de Rusia, la República Democrática Popular Lao, Cuba, Venezuela (República Bolivariana de), el Ecuador, Belarús, la República Popular Democrática de Corea, China y la República Árabe Siria (véase [A/C.3/68/SR.48](#)).

D. Proyecto de resolución [A/C.3/68/L.57](#)

22. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, los Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Tuvalu y Vanuatu, presentó el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán” ([A/C.3/68/L.57](#)). Posteriormente, Nueva Zelandia, la República de Moldova, San Marino y Seychelles se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. En la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración (véase [A/C.3/68/SR.43](#)).

24. En la 48ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración y solicitó que se sometiera a votación registrada el proyecto de resolución.

25. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/68/L.57](#) en votación registrada por 83 votos contra 36 y 62 abstenciones (véase el párr. 27, proyecto de resolución IV). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

26. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de la República Árabe Siria, Belarús, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Djibouti (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica), Venezuela (República Bolivariana de), la Federación de Rusia y el Ecuador; tras la votación formularon declaraciones los representantes de Indonesia, México, Chile, el Brasil, Trinidad y Tabago, el Japón, Nueva Zelanda, el Uruguay y Costa Rica (véase [A/C.3/68/SR.48](#) y 49).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

27. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria**

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, y 67/262, de 15 de mayo de 2013, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011³, S-17/1, de 23 de agosto de 2011³, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011⁴, 19/1, de 1 de marzo de 2012⁵, 19/22, de 23 de marzo 2012⁵, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁶, 20/22, de 6 de julio de 2012⁷, 21/26, de 28 de septiembre de 2012⁸, 22/24, de 22 de marzo de 2013, 23/1, de 29 de mayo de 2013, 23/26, de 14 de junio de 2013, y 24/22, de 27 de septiembre de 2013, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, y 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, y 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, y la declaración de la Presidencia 2013/15, de 2 de octubre de 2013,

Señalando el hecho de que la República Árabe Siria se ha adherido a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción,

Expresando su indignación por la constante intensificación de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 100.000 víctimas, la mayoría de ellas a raíz del uso de armas convencionales, y en particular por la continuación de las graves violaciones generalizadas y sistemáticas, así como por los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que entrañan el uso continuado de armas pesadas y los bombardeos

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.1), cap. III, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. V.

⁷ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁸ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

aéreos, como el uso indiscriminado de misiles balísticos y municiones en racimo, por las autoridades sirias contra la población siria,

Expresando alarma por el hecho de que el Gobierno de la República Árabe Siria no ha protegido a su población ni ha aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Expresando su profunda preocupación por la propagación del extremismo y de los grupos extremistas, y condenando enérgicamente todos los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en la República Árabe Siria,

Condenando enérgicamente el uso en gran escala de armas químicas el 21 de agosto de 2013 en la zona Al-Ghouta de Damasco, conclusión que figura en el informe de la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria⁹, condenando la matanza de civiles resultante de ella, afirmando que el uso de armas químicas constituye una grave violación del derecho internacional, y destacando que quienes sean responsables de toda utilización de armas químicas deberán rendir cuentas de sus actos,

Observando que la Liga de los Estados Árabes, en su resolución 7667, aprobada el 1 de septiembre de 2013 por el Consejo Ministerial en su 140º período ordinario de sesiones, y la Organización de Cooperación Islámica han declarado al Gobierno de la República Árabe Siria plenamente responsable de los ataques con armas químicas contra el pueblo sirio, que tuvo lugar en la zona Al-Ghouta de Damasco,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, destacando que las autoridades sirias no han procedido a castigar esas violaciones graves y observando las repetidas ocasiones en que la Alta Comisionada ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional,

Expresando su apoyo a la labor llevada a cabo por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria,

Condenando enérgicamente las continuas violaciones cometidas desde la frontera de la República Árabe Siria contra los países vecinos, lo que ha provocado muertos y heridos en la población civil de esos países, entre ellos refugiados sirios, y subrayando que esos incidentes constituyen violaciones del derecho internacional y han puesto de relieve las graves consecuencias de la crisis de la República Árabe Siria para la seguridad de sus vecinos y para la paz y la estabilidad regionales,

Deplorando el creciente empeoramiento de la situación humanitaria y la incapacidad del Gobierno de la República Árabe Siria de velar por la prestación de asistencia humanitaria de manera inmediata, en condiciones de seguridad y sin obstáculos a todas las zonas afectadas por los combates,

Expresando profunda preocupación por los más de 2,2 millones de refugiados, entre ellos más de un millón de niños, y los millones de desplazados internos que

⁹ A/67/997-S/2013/553.

huyen a causa de la extrema violencia en la República Árabe Siria, y por la intensificación de la violencia que causa una afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y de la región,

Acogiendo con beneplácito la celebración por el Gobierno de Kuwait, el 30 de enero de 2013, de la conferencia sobre promesas de contribuciones en respuesta al llamamiento conjunto de las Naciones Unidas, y acogiendo con aprecio la organización por el Gobierno de Kuwait de una segunda conferencia internacional sobre promesas de contribuciones humanitarias para Siria, en enero de 2014,

Expresando su profundo agradecimiento por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los refugiados sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes cantidades de refugiados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas de las Naciones Unidas, la Liga de los Estados Árabes y el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para Siria encaminadas a lograr una solución a la crisis siria,

1. *Condena enérgicamente* el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, que está prohibido por el derecho internacional, constituye un delito grave y tiene un efecto devastador en la población civil, y en particular la masacre en la zona Al-Ghouta de Damasco, y hace notar a este respecto el informe de 16 de septiembre de 2013 preparado por la Misión de las Naciones Unidas encargada de investigar las denuncias relativas al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria⁹, en el que se demuestra claramente que el 21 de agosto se dispararon cohetes de tierra a tierra desde territorio bajo el control del Gobierno hacia zonas bajo el control de la oposición, utilizando municiones de fabricación profesional que contenían el gas sarin;

2. *Condena enérgicamente también* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias y las milicias *shabbiha* afiliadas al Gobierno, así como las violaciones relacionadas con el uso de armas pesadas, los bombardeos aéreos, las municiones en racimo, los misiles balísticos y otros usos de la fuerza contra civiles, los ataques a escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes, defensores de los derechos humanos y periodistas, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de la mujer, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistémicos de violencia sexual y por motivos de género, incluidas las violaciones en condiciones de detención, y malos tratos, y condena enérgicamente todas las violaciones de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario por parte de extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados opositores al Gobierno;

3. *Condena* todas las violaciones graves y todos los abusos cometidos contra niños en contravención del derecho internacional aplicable, como el

reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, así como la detención arbitraria, el encarcelamiento y la tortura, los malos tratos y la utilización de los niños como escudos humanos;

4. *Condena también* todos los actos de violencia, independientemente de quién los haya cometido, y exhorta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las formas de violencia, incluidos los actos de terrorismo y los actos de violencia o intimidación que puedan fomentar tensiones sectarias, y a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

5. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre población civil y combatientes, la prohibición de cometer ataques indiscriminados y desproporcionados, y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige también que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, entre ellas, desistir de cometer ataques contra objetivos civiles, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, desmilitarizar inmediatamente esos sitios, evitar establecer posiciones militares en zonas pobladas, permitir la evacuación de los heridos y de todos los civiles atrapados en zonas asediadas que deseen hacerlo, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a la población;

6. *Condena enérgicamente* la intervención de todos los combatientes extranjeros que se encuentran en la República Árabe Siria, incluidos los que combaten en nombre de las autoridades sirias, y en particular Hizbullah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación humanitaria y de derechos humanos, que tiene graves repercusiones negativas en la región;

7. *Exige* que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente, incluidos los miembros del Syrian Centre for Media and Freedom of Expression, publiquen una lista de todos los centros de detención, garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional aplicable y permitan inmediatamente el acceso de observadores independientes a todos los centros de detención;

8. *Exige también* que las autoridades sirias cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación de la situación en la República Árabe Siria y permitan a la comisión y a las personas que trabajan en su nombre la entrada inmediata y el acceso pleno y sin trabas a todas las zonas del país, y exige además que todas las partes cooperen plenamente con la comisión en el desempeño de su mandato;

9. *Acoge con beneplácito* los informes presentados por la comisión internacional independiente de investigación sobre la República Árabe Siria y las conclusiones y recomendaciones que figuran en ellos;

10. *Destaca* la importancia de asegurar la rendición de cuentas y la necesidad de poner fin a la impunidad y hacer rendir cuentas a los responsables de violaciones

del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos, incluidas las violaciones que podrían constituir crímenes de lesa humanidad en particular las cometidas en la zona Al-Ghouta de Damasco el 21 de agosto de 2013, y alienta al Consejo de Seguridad a que considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para garantizar la rendición de cuentas en la República Árabe Siria y destaca el importante papel que la justicia penal internacional puede desempeñar a ese respecto;

11. *Subraya* la importancia de que el pueblo sirio, sobre la base de consultas amplias, inclusivas y dignas de crédito, determine, dentro del marco proporcionado por el derecho internacional y sobre la base del principio de complementariedad, el proceso y los mecanismos internos encaminados a lograr la reconciliación, determinar la verdad y hacer rendir cuentas por las violaciones graves, así como reparaciones y recursos efectivos para las víctimas;

12. *Recuerda* al Consejo de Seguridad su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y adoptar medidas para poner fin a todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario y todos los abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos cometidos en la República Árabe Siria;

13. *Condena enérgicamente* todos los ataques perpetrados por las autoridades sirias o cualesquiera otras partes contra las instalaciones médicas, su personal y sus vehículos, así como el uso de instalaciones médicas y civiles, incluidos los hospitales, para fines armados, recuerda que en virtud del derecho internacional humanitario, los heridos y los enfermos deben recibir, en la mayor medida de lo posible y con la menor demora posible, la atención y el tratamiento médicos que exija su condición, e insta a que se facilite el paso sin trabas de personal y suministros médicos, incluidos instrumentos quirúrgicos y medicamentos en todas las zonas de la República Árabe Siria;

14. *Destaca* que la magnitud de la tragedia humanitaria causada por el conflicto en la República Árabe Siria exige una acción inmediata para facilitar la prestación sin obstáculos y en condiciones seguras de asistencia humanitaria en todo el país, en particular en las zonas y los distritos donde las necesidades humanitarias son especialmente urgentes, condena todos los casos de denegación arbitraria del acceso humanitario y recuerda que privar a los civiles de artículos indispensables para su supervivencia, incluso obstaculizar intencionalmente el suministro de socorro y el acceso a él, pueden constituir una violación del derecho internacional humanitario;

15. *Exige* que las autoridades sirias tomen medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminar los obstáculos burocráticos y de otra índole, incluso facilitando inmediatamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad a la población necesitada, recurriendo a los medios más eficaces, incluso a través de las líneas de conflicto y de las fronteras, e insta a todas las partes a que tomen todas las medidas necesarias para facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y todos los agentes humanitarios que participan en las actividades de socorro humanitario a que presten inmediata asistencia humanitaria a la población afectada en la República Árabe Siria, y a designar interlocutores facultados que puedan trabajar con los organismos de asistencia humanitaria para resolver las dificultades de acceso, a fin de ejecutar plenamente el plan de respuesta humanitaria;

16. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de refugiados y desplazados internos como consecuencia de la violencia imperante, reitera su aprecio por los considerables esfuerzos realizados por los países vecinos y los países de la región para ayudar a quienes han huido a través de las fronteras de la República Árabe Siria a raíz de la violencia, insta a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros donantes, a que presten con urgencia apoyo coordinado a los refugiados sirios y sus países anfitriones y exhorta a los Estados Miembros, sobre la base de principios de distribución de la carga, a que acojan a los refugiados sirios en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado;

17. *Exige* que el Gobierno de la República Árabe Siria aplique las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

18. *Destaca* su apoyo a las aspiraciones del pueblo sirio de tener una sociedad pacífica, democrática y pluralista con la participación plena y efectiva de la mujer, en la que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, sustentada en la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

19. *Destaca* que un rápido avance hacia una transición política constituye la mejor oportunidad para resolver de manera pacífica la situación en la República Árabe Siria, reafirma su apoyo a las gestiones del Secretario General, el Representante Especial Conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas encaminadas a lograr una solución política a la crisis, reafirma también el papel que desempeñan las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se establece en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes para hacer frente a la situación de la República Árabe Siria;

20. *Hace suyo* el comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012 y pide que se convoque tan pronto como sea posible la conferencia internacional sobre la República Árabe Siria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el comunicado.

Proyecto de resolución II Situación de los derechos humanos en Myanmar

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos² y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos, y recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, la más reciente de las cuales es la resolución 67/233, de 24 de diciembre de 2012, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, la más reciente de las cuales es la resolución 22/14, de 21 de marzo de 2013³,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁴ y la facilitación por el Gobierno de Myanmar de las visitas realizadas al país por su Asesor Especial, del 13 al 16 de enero, del 3 al 6 de febrero, del 21 al 25 de marzo, del 25 de agosto al 2 de septiembre y del 7 al 10 de octubre de 2013,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar⁵ y el acceso que se le otorgó durante sus visitas a Myanmar del 11 al 16 de febrero y del 11 al 21 de agosto de 2013,

1. *Acoge con beneplácito* los acontecimientos positivos habidos en Myanmar y el compromiso expresado por el Gobierno de Myanmar de llevar adelante los procesos de reforma política y económica, democratización y reconciliación nacional y la promoción y protección de los derechos humanos, y reconoce la magnitud del esfuerzo de reforma emprendido hasta la fecha;

2. *Acoge con beneplácito también* el continuo compromiso del Gobierno de Myanmar con los agentes políticos en el seno del Parlamento, la sociedad civil y los partidos de la oposición, e insta al Gobierno a que siga promoviendo la reforma constitucional y electoral a fin de asegurar que las elecciones que se celebrarán en 2015 sean realmente creíbles, inclusivas y transparentes;

3. *Acoge con beneplácito además* que exista cada vez más espacio para las actividades políticas, las asambleas, la libre expresión y la prensa, y alienta al Gobierno de Myanmar a que cumpla su compromiso de llevar a cabo una reforma completa de los medios de comunicación y a que proteja el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, en particular permitiendo unos medios libres e independientes y garantizando la protección, la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos para que puedan proseguir con sus actividades;

4. *Acoge con beneplácito* la declaración del Presidente de Myanmar de que no quedaría ningún prisionero de conciencia encarcelado a finales de año, la

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

⁴ A/68/331.

⁵ A/68/397.

continuación del proceso de liberación de los prisioneros de conciencia durante el último año y la labor del comité encargado de examinar la situación de los presos políticos, e insta al Gobierno de Myanmar a que continúe el proceso y cumpla su compromiso de liberarlos antes del fin de 2013, sin condiciones, y a que garantice el restablecimiento pleno de sus derechos y libertades;

5. *Expresa preocupación* por las violaciones de los derechos humanos todavía existentes, como el arresto y la detención arbitrarias de activistas políticos y defensores de los derechos humanos, el desplazamiento forzoso, la confiscación de tierras, la violación y otras formas de violencia sexual y la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las violaciones del derecho internacional humanitario, e insta al Gobierno de Myanmar a que intensifique sus esfuerzos por poner fin a esas violaciones;

6. *Acoge con beneplácito* la labor que se está realizando con el fin de examinar y reformar la legislación, incluida la Constitución, recuerda la importancia de asegurar su compatibilidad con las normas internacionales y los principios democráticos, ve con interés a este respecto los proyectos de ley sobre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que tienen por objeto adecuar su funcionamiento a los Principios de París, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que prosiga con la reforma de su legislación, concretamente derogando leyes que restrinjan las libertades fundamentales, y a que considere ratificar más instrumentos internacionales, en particular las convenciones internacionales de derechos humanos;

7. *Alienta* al Gobierno de Myanmar a que siga adoptando medidas para fortalecer el estado de derecho, en particular por medio de la reforma legislativa e institucional, y a que responda a la necesidad de contar con un poder judicial independiente, imparcial y efectivo, y reitera su exhortación al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas y poner fin a la impunidad, incluso mediante la realización de una investigación completa, transparente e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

8. *Acoge con beneplácito* la firma de los acuerdos de cesación del fuego entre el Gobierno de Myanmar y los grupos étnicos armados y la reciente firma de un acuerdo de siete puntos con respecto al estado de Kachin e insta a que se apliquen íntegramente ese acuerdo y los acuerdos de cesación del fuego entre otros grupos y el Gobierno, inclusive la condición de que todas las partes protejan a la población civil de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen produciendo y que se permita el acceso, oportuno, pleno, sin trabas y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a todas las zonas, acoge con beneplácito también el compromiso del Gobierno de establecer el alto el fuego en toda la nación con los grupos étnicos armados, y alienta a que se entable un diálogo político plenamente inclusivo con el objetivo de lograr una paz duradera;

9. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que acelere sus esfuerzos encaminados a hacer frente a la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, los desplazamientos y la privación económica que afectan a numerosas minorías étnicas y religiosas;

10. *Reitera su seria preocupación* por la situación de la minoría étnica rohingya del estado de Rakhine, incluidos los repetidos casos de violencia entre comunidades y otros abusos registrados durante el último año, y por los ataques perpetrados en otras zonas del país contra las minorías musulmanas, exhorta al Gobierno de Myanmar a que proteja a la población civil de la violencia imperante, a que asegure el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el acceso pleno de la asistencia humanitaria sin discriminación, el acceso sin trabas en todo el estado de Rakhine y el retorno voluntario de los desplazados internos y los refugiados a sus comunidades de origen, a que permita la libertad de circulación, el acceso de la minoría étnica rohingya a la plena ciudadanía en condiciones de igualdad y a que atienda las cuestiones relativas a la propiedad de la tierra y la restitución de bienes, y, al tiempo que acoge con beneplácito algunas medidas adoptadas por el Gobierno a este respecto, lo alienta a que facilite un diálogo entre las comunidades y haga frente a las causas profundas de la cuestión, a que realice investigaciones completas, transparentes e independientes de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y a que asegure la rendición de cuentas y logre la reconciliación;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para aumentar su compromiso de distintas instancias regionales y de otra índole, y en este sentido acoge con beneplácito la visita del Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica y un grupo de ministros en noviembre de 2013;

12. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que redoble sus esfuerzos por promover la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, entre otras medidas, alentando el diálogo y la comprensión interconfesionales y apoyando a los dirigentes comunitarios en este sentido;

13. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para profundizar el compromiso y la cooperación con las Naciones Unidas y otros agentes internacionales, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y la Organización Internacional del Trabajo, y los avances realizados para poner fin al reclutamiento y uso de niños soldados en Myanmar y la eliminación del trabajo forzoso, y alienta a que se apliquen íntegramente los acuerdos pertinentes, en particular el plan de acción para erradicar e impedir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas y el compromiso de poner fin al trabajo forzoso antes de 2015;

14. *Expresa preocupación* por los constantes retrasos y, si bien hace notar las negociaciones en marcha, exhorta al Gobierno de Myanmar a que acelere el proceso para abrir en el país una oficina de representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el mandato de la Alta Comisionada;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a que siga apoyando al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en la puesta en marcha del proceso de transición hacia la democracia y en el desarrollo económico y social del país;

16. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la situación de los derechos humanos, la transición a la democracia y el proceso de reconciliación nacional con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los grupos partidarios de la democracia y los derechos humanos, y ofrezca asistencia técnica al Gobierno a este respecto;

b) Preste toda la asistencia necesaria para que el Asesor Especial del Secretario General sobre Myanmar y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar desempeñen sus mandatos plena y eficazmente y de manera coordinada;

c) Informe a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión sobre la base de los informes del Secretario General y del Relator Especial.

Proyecto de resolución III

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Teniendo presente que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, la Convención sobre los Derechos del Niño² y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer³, y recordando las observaciones finales de los órganos de supervisión creados en virtud de los cuatro tratados,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución 67/181 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2012 y la resolución 22/13 del Consejo, de 21 de marzo de 2013, y teniendo presente la necesidad de una mayor coordinación en los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento de la comisión de investigación en virtud de la resolución 22/13 del Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de su informe oral inicial presentado al Consejo en septiembre de 2013 y a la Asamblea General en octubre de 2013 y encomiando su metodología de celebrar audiencias públicas con testigos, si bien es de lamentar que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la Comisión, concretamente en materia de acceso al país,

Reconociendo la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del examen periódico universal, expresando grave preocupación por la continua negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar con cuáles de las recomendaciones incluidas en el informe final de su examen periódico universal⁴, aprobado en marzo de 2010, está de acuerdo, y lamentando que la República Popular Democrática de Corea siga sin adoptar medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe,

Observando con aprecio la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud para mejorar la situación del país en materia de salud, y la colaboración establecida con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar la calidad de la educación de los niños,

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

³ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ A/HRC/13/13.

Observando la decisión de reanudar, a pequeña escala, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

Observando también la cooperación establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de realizar en el país una evaluación de los cultivos y de la seguridad alimentaria, así como la carta de entendimiento firmada con el Programa Mundial de Alimentos, reconociendo que han mejorado las condiciones de acceso para el Programa, y poniendo de relieve la importancia de dar más acceso a todas las entidades de las Naciones Unidas y apoyar al mismo tiempo la creación, ejecución y supervisión de proyectos conjuntos con otros organismos y organizaciones internacionales con el objetivo de aumentar la sinergia de asistencia alimentaria y no alimentaria, y observando también con reconocimiento la labor de los operadores de la ayuda internacional en el ámbito de la asistencia humanitaria y alimentaria,

Tomando nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁵, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe exhaustivo del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentado de conformidad con la resolución 67/181⁶,

Observando con aprecio la reciente firma por la República Popular Democrática de Corea de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, alentando al Gobierno a que proceda rápidamente a ratificar la Convención, e instando al Gobierno a que respete plenamente los derechos de las personas con discapacidad,

Observando la importancia del diálogo intercoreano, que podría contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en el país,

Observando con pesar que se ha interrumpido la reunión de familias separadas de ambos lados de la frontera, que es una urgente preocupación humanitaria de todo el pueblo coreano, y esperando que se reanude lo antes posible y que la República Popular Democrática de Corea, la República de Corea y los miembros de la diáspora coreana adopten las medidas necesarias para celebrar otras reuniones a mayor escala y de forma habitual,

Profundamente preocupada por el deterioro persistente y considerable de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

1. *Expresa su muy seria preocupación* por:

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, en particular:

⁵ A/68/319.

⁶ A/68/392.

- i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas, ejecuciones públicas, detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;
- ii) La existencia de un extenso sistema de campos de prisioneros políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos, y a este respecto insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que ponga fin de inmediato a esas prácticas y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;
- iii) La imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;
- iv) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados de la República Popular Democrática de Corea o devueltos al país y las sanciones impuestas a sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes o la pena de muerte, y, a este respecto, la Asamblea insta encarecidamente a todos los Estados a respetar el principio fundamental de no devolución, a tratar humanamente a las personas que buscan asilo y garantizar el acceso irrestricto al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan asilo, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁷ y su Protocolo de 1967⁸ en relación con los refugiados de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican esos instrumentos;
- v) Restricciones generalizadas y severas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, del derecho a la privacidad y a la igualdad de acceso a la información, por medios como la persecución, tortura y reclusión de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de toda persona a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente escogidos;
- vi) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una grave situación de malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las personas que pertenecen a grupos especialmente expuestos, como las mujeres, los niños y los ancianos;
- vii) Violaciones continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, en particular la creación de condiciones internas

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁸ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

que obligan a las mujeres a abandonar el país y arriesgarse a ser víctimas de la trata con fines de prostitución o matrimonio forzado, el tráfico clandestino de mujeres, los abortos forzados, la discriminación basada en el género, inclusive en la esfera económica, y la violencia por razón de género, así como la persistente impunidad ante esa violencia;

viii) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

ix) Información continua sobre violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar su derecho a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos;

x) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluido el derecho a la libertad sindical y reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, definida en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño²;

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y el mandato de la comisión de investigación y a brindarles cooperación;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a especificar las recomendaciones con que está de acuerdo tras el examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos o a manifestar su compromiso de aplicarlas, por lo cual preocupa seriamente a la Asamblea que hasta la fecha no se hayan tomado medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en el documento final⁴;

2. *Recalca su muy seria preocupación* porque siguen sin resolverse cuestiones de interés internacional relacionadas con secuestros bajo la forma de desaparición forzada, lo que viola los derechos humanos de los ciudadanos de otros países soberanos, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia esas cuestiones, en particular mediante los conductos existentes y de forma transparente, y asegure el retorno inmediato de las personas secuestradas;

3. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada capacidad de resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno, que

limitan la disponibilidad de alimentos y el acceso a los mismos, situación que se ve agravada por deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre los grupos más vulnerables, las embarazadas, los lactantes y los niños y los ancianos, que, pese a algunos avances, sigue afectando al desarrollo físico y mental de un porcentaje importante de niños y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación, cuando se necesario, con los organismos donantes internacionales y de conformidad con las normas internacionales de seguimiento de la asistencia humanitaria;

4. *Encomia* al Relator Especial y a la comisión de investigación por las actividades que han realizado hasta la fecha y por su dedicación constante al cumplimiento de sus respectivos mandatos, a pesar de que se les ha negado el acceso;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a ese respecto:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto del examen periódico universal y los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas;

b) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

c) Ataque las causas subyacentes de las corrientes de refugiados y procese a quienes explotan a los refugiados mediante el tráfico clandestino de personas, la trata y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas;

d) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados del país o devueltos a la República Popular Democrática de Corea puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

e) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial y a la comisión de investigación, incluso otorgándoles acceso total, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

f) Participe con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y

haga lo posible por aplicar las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal por el Consejo de Derechos Humanos;

- g) Brinde su cooperación a la Organización Internacional del Trabajo;
- h) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;
- i) Garantice el acceso pleno, seguro y sin restricciones de la asistencia humanitaria y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan llevar dicha asistencia a todas las partes del país de manera imparcial y en función de la necesidad conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure el acceso a una alimentación suficiente y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria, inclusive mediante la agricultura sostenible, medidas racionales para la distribución de la producción de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y asegure una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;
- j) Siga mejorando la cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular acelerando los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de conformidad con los procedimientos internacionales de vigilancia y evaluación;
- k) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a los mismos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y, a tal fin, solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea y al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones, y que le informe sobre los resultados y el seguimiento de la labor de la comisión de investigación, de conformidad con cualquier decisión que pueda adoptar el Consejo de Derechos Humanos en su 25° período de sesiones.

Proyecto de resolución IV Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución [67/182](#), de 20 de diciembre de 2012,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en septiembre de 2013 de conformidad con la resolución [67/182](#)¹, en el que señala que sigue profundamente preocupado por las continuas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán² presentado en octubre de 2013 de conformidad con la resolución [22/23](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2013, en que el Relator Especial continúa catalogando una amplia variedad de violaciones sistémicas y sistemáticas de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por el nuevo Presidente de la República Islámica del Irán respecto de algunas cuestiones importantes de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la eliminación de la discriminación contra la mujer y los miembros de las minorías étnicas y la promoción de la libertad de expresión y de opinión, así como la propuesta del Presidente de implementar una carta de derechos civiles; y alienta a la República Islámica del Irán a que adopte medidas concretas para asegurar que dicho compromiso dé lugar a mejoras palpables lo antes posible y cumpla las obligaciones que incumben al Gobierno en virtud de sus leyes nacionales y de la normativa internacional de derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito también* la celebración pacífica de las votaciones durante las elecciones presidenciales de junio de 2013 y la amplia participación del pueblo iraní, al tiempo que expresa preocupación por las restricciones impuestas a los candidatos, en particular la exclusión de todas las mujeres candidatas, y por el hecho de que se siga erosionando el espacio democrático para la realización de actividades políticas antes de las elecciones;

4. *Acoge con beneplácito además* la reciente liberación de varios presos de conciencia y presos políticos y continúa exhortando al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, de forma incondicional e inmediata, ponga en libertad a todas las personas que hayan sido arrestadas y detenidas arbitrariamente por ejercer sus derechos de libertad de religión o de creencias y libertad de expresión y su derecho de reunión pacífica o por participar en protestas pacíficas sobre cuestiones de carácter político, económico, ambiental o de otro tipo;

¹ [A/68/377](#).

² [A/68/503](#).

5. *Expresa profunda preocupación* por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán relacionadas, entre otras cosas, con:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la flagelación y las amputaciones;

b) La persistente y alarmante frecuencia de los casos en que se aplica la pena de muerte sin respetar las salvaguardias reconocidas internacionalmente, incluidas las ejecuciones públicas, pese a la publicación de una circular del anterior presidente de la judicatura en la que se prohibía esa práctica, y las ejecuciones secretas en grupo, así como de las denuncias de ejecuciones llevadas a cabo sin previa notificación a los familiares o los abogados del detenido;

c) La persistencia en la imposición y aplicación de la pena de muerte a menores y a personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en contravención de las obligaciones de la República Islámica del Irán en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

d) La imposición de la pena de muerte por delitos que carecen de una definición precisa y explícita, como el *moharebeh* (enemistad contra Dios), y otros que no constituyen delitos de suma gravedad, en contravención del derecho internacional;

e) Las restricciones generalizadas y severas al derecho de reunión pacífica, a la libertad de asociación y a la libertad de opinión y expresión, incluso mediante intentos de bloquear, filtrar u obstaculizar el acceso a Internet y los contenidos de Internet, interferir en las transmisiones internacionales por satélite que se reciben en la República Islámica del Irán y censurar o cerrar periódicos, revistas y otras publicaciones, incluso en el período previo a la elección presidencial de junio de 2013;

f) El acoso y los ataques sistemáticos contra los defensores de los derechos humanos, quienes son objeto de arrestos, detenciones arbitrarias, exilios prolongados y duras condenas, incluida la pena de muerte;

g) La generalización de la desigualdad entre los géneros y de la violencia contra las mujeres y el aumento de la discriminación contra las mujeres y las niñas tanto en la ley como en la práctica, así como las restricciones al acceso a cargos públicos con funciones decisorias y al mercado de trabajo;

h) La persistencia de la discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos, a veces rayanas en la persecución, de personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas u otros grupos minoritarios, incluidos los árabes, azeríes, baluchis y kurdos y sus defensores, observando en particular las denuncias de represión violenta y detenciones de miembros de las etnias árabe y azerí, incluidas serias preocupaciones sobre las violaciones de su derecho a las debidas garantías procesales y sobre las torturas a las que presuntamente son sometidos en prisión;

i) Las graves y constantes limitaciones y restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, y las restricciones a la construcción de lugares de culto y cementerios y los ataques contra ellos;

j) La persistencia del acoso, a veces llega a constituir persecución, y la violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas reconocidas oficialmente, incluidos los cristianos, judíos, musulmanes sufíes, musulmanes sunitas y zoroástricos y sus defensores, observando en particular los arrestos y las detenciones generalizados de musulmanes sufíes y cristianos evangélicos, en particular el hecho de que continúen las detenciones de pastores cristianos;

k) La persistencia de los casos de persecución y violación de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas no reconocidas oficialmente, en especial los miembros de la fe bahaí y sus defensores, como los asesinatos y los ataques selectivos, sin que se realice una investigación adecuada para hacer rendir cuentas a los responsables, las detenciones y los arrestos arbitrarios, la restricción del acceso a la educación superior en razón de la religión, el hecho de que los dirigentes de la comunidad bahaí de la República Islámica del Irán sigan presos, la clausura de empresas pertenecientes a miembros de la comunidad bahaí y la tipificación *de facto* de la pertenencia a la fe bahaí;

l) El mantenimiento del arresto domiciliario de destacados dirigentes de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009 y las crecientes preocupaciones acerca de su salud, así como las constantes restricciones a sus partidarios y familiares, incluso mediante el acoso, la intimidación y las represalias;

m) La continua falta de respeto de las garantías procesales y las violaciones de los derechos de los detenidos, incluidas la utilización generalizada y sistemática de las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas, la falta de acceso de los detenidos a representación letrada de su elección, la negativa a considerar la concesión de libertad bajo fianza a los detenidos, las malas condiciones de las cárceles y la denegación de acceso a tratamiento médico adecuado, así como las denuncias de que los detenidos mueren durante su detención, son sometidos a torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual y duras técnicas de interrogatorio y de que se emplean medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, por medios como el arresto, para obtener confesiones falsas que después se utilizan en los juicios;

n) Las constantes intromisiones arbitrarias o ilícitas de las autoridades estatales en la vida privada de las personas, en especial en relación con los domicilios particulares y con la correspondencia, incluidos los mensajes por teléfono y por correo electrónico, en contravención del derecho internacional;

6. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica, en particular las siguientes:

a) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, las amputaciones, la flagelación, el cegamiento y otras formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes;

b) Abolir, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas y otras ejecuciones llevadas a cabo sin respetar las salvaguardias reconocidas

internacionalmente por medios como la lapidación y el estrangulamiento por suspensión;

c) Volver a examinar el Código Penal Islámico revisado para adecuarlo a las obligaciones que le incumben, en virtud del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de abolir la ejecución de menores y de personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años;

d) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, promover la participación de las mujeres en cargos con funciones decisorias y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza, levantar todas las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación universitaria;

e) Eliminar, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas, lingüísticas o de otra índole, estén o no reconocidas oficialmente;

f) Eliminar la discriminación y exclusión de los miembros de determinados grupos, como los miembros de la comunidad baluchi y los de la fe bahaí, en relación con el acceso a la educación superior, eliminar la criminalización de los esfuerzos por impartir educación superior a los jóvenes bahaíes a quienes se haya negado el acceso a las universidades iraníes y poner en libertad a las personas encarceladas por este motivo;

g) Aplicar, entre otras, las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa en su informe de 1996³ acerca de las maneras en que la República Islámica del Irán podría emancipar a la comunidad bahaí, poner en libertad a los siete dirigentes bahaíes detenidos desde 2008 y otorgar a todos los bahaíes, en particular a aquellos que están en prisión a causa de sus creencias, el derecho a las debidas garantías procesales y los derechos que les garantiza la Constitución;

h) Poner en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a los casos de violación grave de los derechos humanos, incluidos los casos en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, y poner fin a la impunidad respecto de tales violaciones;

i) Cumplir el compromiso del nuevo Presidente de abrir un mayor espacio para la libertad de expresión y opinión poniendo fin al acoso, la intimidación y la persecución de los opositores políticos, defensores de los derechos humanos, activistas de los derechos de la mujer, dirigentes sindicales, estudiantes, miembros de la comunidad académica, cineastas, periodistas y sus familias, otros representantes de los medios de comunicación, blogueros, ciberciudadanos, clérigos, artistas y abogados, en particular poniendo en libertad a las personas detenidas arbitrariamente o a causa de sus opiniones políticas, y a este respecto acogiendo con beneplácito la reapertura de la Academia de Cine;

³ E/CN.4/1996/95/Add.2.

j) Poner fin a las restricciones que pesan sobre la prensa y los representantes de los medios de comunicación, los usuarios y los proveedores de Internet, incluidas las interferencias selectivas de las transmisiones por satélite, que vulneran los derechos a la libertad de expresión y asociación;

k) Respetar, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo;

7. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que refuerce sus instituciones nacionales de derechos humanos con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), de conformidad con el compromiso que asumió en el marco del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos;

8. *Toma nota* de la reciente colaboración de la República Islámica del Irán con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y recuerda su previa colaboración con el Comité de Derechos Humanos, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales aprobadas por esos comités;

9. *Exhorta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que cumpla de manera efectiva las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire toda reserva que pueda haber formulado en el momento de la firma o la ratificación de otros instrumentos internacionales de derechos humanos cuando tales reservas sean excesivamente generales, imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que considere la posibilidad de poner en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

10. *Alienta encarecidamente* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique todas las recomendaciones que aceptó en el marco del examen periódico universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos, con una participación plena y auténtica de la sociedad civil y otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

11. *Expresa profunda preocupación* porque, pese a la invitación permanente extendida a todos los titulares de los procedimientos especiales temáticos, la República Islámica del Irán no ha aceptado en ocho años ninguna de las solicitudes presentadas por esos mecanismos especiales para visitar el país ni ha respondido a la inmensa mayoría de las numerosas y reiteradas comunicaciones de los mecanismos especiales, e insta encarecidamente al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con los mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando sus visitas al territorio iraní, a fin de que puedan llevarse a cabo investigaciones creíbles e independientes de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos;

12. *Expresa profunda preocupación* por las denuncias de represalias contra quienes cooperan o mantienen contacto con los representantes o mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

13. *Alienta enérgicamente* a los titulares de los procedimientos especiales temáticos a que presten especial atención, con miras a investigar e informar al respecto, a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular al Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica;

14. *Acoge con beneplácito* los contactos establecidos recientemente mediante las visitas al país de los jefes de diversos organismos de las Naciones Unidas, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siga estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

16. *Sigue exhortando* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y otros mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular respondiendo positivamente a la solicitud formulada en julio de 2013 por el Relator Especial de visitar el país a fin de desempeñar su mandato;

17. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones;

18. *Decide* seguir examinando en su sexagésimo noveno período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.